

Protocolo de Retención de Apoyo Alumnas Embarazadas



COLEGIO “SAINT MICHAEL” – VIÑA DEL MAR

2024

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS

Protocolo de retención y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente según ley N° 20.370

En nuestra Comunidad Educativa, el compromiso profesional de los/as formadores/as está centrado en la enseñanza integral de nuestros estudiantes, la cual se construye desde la experiencia pedagógica reflejada en el sistema preventivo, a partir de la razón, la comprensión y el amor.

En estos tiempos, es un gran desafío la educación de los jóvenes, en especial, acompañarlos en su formación afectiva y responsabilidad sexual. Con esto, enseñarle a cada estudiante, llevar a cabo un proyecto de vida donde el respeto por ésta y la de los demás es primordial y facilitador para alcanzar metas concretas que los ayudarán a ser personas íntegras y responsables en sus deberes como estudiantes.

Este protocolo tiene la atención de dar a conocer los derechos y deberes de todas las alumnas embarazadas y/o padres adolescentes que cursan en nuestra comunidad educativa, especialmente en esta etapa de Enseñanza Básica en el Colegio Saint Michael.

Un claro objetivo es que todos los estudiantes, y específicamente las adolescentes embarazadas o padres adolescentes de nuestra comunidad, respeten sus derechos frente a su educación y su acompañamiento en estos procesos naturales que se pueden presentar en el transcurso de su vida.

Es posible evitar un embarazo no deseado mediante un comportamiento sexual responsable y se les anima, tanto a los estudiantes como a los apoderados, de acercarse y compartir esta situación con su profesor jefe, encargado de la convivencia escolar o cualquier educador de su confianza para realizar un proceso de acompañamiento al o la estudiante.

Todo el apoyo en esta condición de embarazo de una estudiante o madre adolescente se respetará en cuanto a sus derechos y cautelará el cumplimiento de sus deberes sustentados en la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009 (Artículos N° 11° y 15°); Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley de Salud N° 20.418 de 2010; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989. Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Acciones a seguir:

1. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, convencionales o no.

Es por ello, que la Ley General de Educación N° 20.370/2009, Art. 11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

2. Como Colegio Saint Michael brindaremos apoyo y flexibilidad en el momento de las evaluaciones, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al Colegio.

3. Como establecimiento educacional, no se exigirá más del 80% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. A su vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, tarjeta de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

4. Se elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje, permitiendo así su continuidad de estudios, para brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías, guiados con el profesor o profesora de la asignatura.

5. El establecimiento se encargará de resguardar que los y las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.

Derechos de la joven embarazada:

- a) Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en nuestra unidad educativa.
- b) La estudiante está cubierta por el Seguro Escolar.
- c) Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, siempre y cuando no contravenga las indicaciones de su médico tratante o matrona.
- d) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, tarjeta de control de salud y tenga las notas adecuadas (decretadas en el reglamento de evaluación).
- e) Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar y su buzo de educación física a la condición de embarazo, aunque debe respetar los colores oficiales del Colegio.
- f) Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar. Para esto, puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que le indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases. El apoderado firmará el registro de salida cada vez que sea necesario para esta acción.
- g) La estudiante tiene derecho a reclamo del incumplimiento a sus derechos por algún funcionario del Colegio con la encargada de convivencia escolar. De persistir los inconvenientes, se puede acercar con el Director para denunciar los hechos. De no resolverse puede denunciar los acontecimientos al Ministerio de Educación.
- h) En cuanto a los casos complejos de embarazos de riesgo, con reposo absoluto y que comprometa el año escolar, serán los docentes y el equipo directivo quienes evaluarán las posibilidades de aprobación del año escolar. En ningún momento se compromete su condición de alumna regular o matrícula.

COLEGIO SAINT MICHAEL - VIÑA DEL MAR.

i) El estudiante que será padre tiene derecho a acompañar a la futura madre embarazada a los controles médicos, siempre que el apoderado lo estime conveniente. Se otorgará el permiso con el respaldo de presentar el carnet de control del sistema de salud de la futura madre.

j) En consideración a las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física, se debe disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

Deberes de la joven embarazada:

a) La estudiante es responsable de comunicar su situación de embarazo a tu profesor jefe o a un responsable del área de apoyo del Colegio. Lo puede hacer sola o acompañada por su apoderado.

b) La estudiante debe asistir regularmente a clases y cumplir normalmente con sus deberes y responsabilidades escolares.

c) Tiene que cumplir con asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo(a), en el centro de salud o consultorio correspondiente.

d) La estudiante debe justificar sus controles de embarazo y control de niño/a sano/a con el carnet de control de salud o certificado del médico o matrona en inspectoría.

e) Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado a su profesor o profesora jefe y encargado de convivencia escolar.

f) Realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones o acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes.

g) En el caso de presentarse algún inconveniente de salud, asociado al embarazo, se atenderá inmediatamente llevándola a su servicio de salud, dando aviso al apoderado de la estudiante. Si

tiene algún seguro de salud particular, debe mencionarse el minuto en que se da a conocer el embarazo.

h) Solo la estudiante embarazada o madre adolescente puede asistir a clases regulares. El progenitor o apoderado no tiene autorización de ingresar a la sala cuando se desarrollan las clases.

i) En el caso de que el padre del bebé sea un estudiante del Colegio, se respetará el ambiente escolar, evitando conflictos o conductas asociadas a la relación sentimental.

Deberes del estudiante en condición de padre:

a) El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor/a Jefe y a la Dirección del Colegio.

b) Para justificar la inasistencia y los permisos, se deberá presentar la tarjeta de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de padre:

a) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida, dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor; dichos permisos, entradas y salidas, deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva.

b) El alumno tiene derecho a justificar su inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo/a, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

c) Si el estudiante varón se le presenta la situación de ser futuro padre o ya es padre adolescente, se le sugiere compartir su condición con su profesor jefe o algún docente de su confianza, para su acompañamiento en esta etapa. Los padres del estudiante también lo pueden comunicar.

Derechos de los apoderados de los estudiantes en condición de embarazo, maternidad y paternidad.

- a) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- b) El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento, para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo o del hijo/a nacido, y que implique la ausencia parcial o total del/a estudiante durante la jornada de clases.
- c) Justificar oportunamente la inasistencia de su hija o de su hijo cuando corresponda.

Redes de apoyo:

A Continuación, se señalan las redes de apoyo que tienen los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

- JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”.
- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.
- Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículos de Respaldo:

Artículo 11 de la Ley 20.370 establece ley general de educación

“Artículo 11.- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”

“En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.”

“Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos/as por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos/as.”

“El no pago de los compromisos contraídos por el/la alumno/a, por el padre, por la madre, o apoderado/a no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes involucrados durante el año escolar, y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica; sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del/a sostenedor/a o de la institución educacional, en particular los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.”

“En los establecimientos subvencionados, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula.”

“Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.”

“En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación. Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.”

Artículo 15 de la Ley 20.370 establece ley general de educación

“Artículo 15.- Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.”

“En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.”